



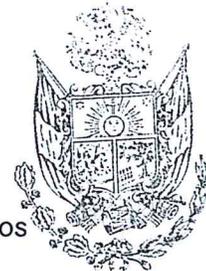
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/PES/201/2021-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas del **cuatro de marzo de dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **dos de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **cinco** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/PES/201/2021-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dos de marzo de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el estado procesal de los autos en que se actúa; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro², así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Antecedentes. El diez de febrero de dos mil veintidós se emitió oficio DEAJ/186/2022 por el cual se notificó el proveído de cuatro de febrero a la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro y se solicitó su colaboración a fin de que realizara las acciones necesarias para que se efectúe el pago de la multa impuesta a Rubén Luna Miranda⁴ dentro de la sentencia emitida en el expediente TEEQ-PES-136/2021 del índice del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro⁵.

Asimismo, el diez de febrero de dos mil veintidós se emitió oficio DEAJ/187/2022 por el cual se notificó el proveído de cuatro de febrero y se solicitó la colaboración de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Querétaro para que remitiera a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, para que por su conducto y con atención al Interventor designado en el procedimiento de liquidación del Partido Redes Sociales Progresistas, se lleven a cabo las acciones necesarias para realizar la deducción de la multa impuesta en la sentencia emitida dentro del expediente TEEQ-PES-136/2021 del índice del Tribunal Electoral, al Partido Redes Sociales Progresistas correspondiente a mil (1000) Unidades de Medida de Actualización, por la cantidad de \$89,620.00 (ochenta y nueve mil, seiscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

El dieciséis de marzo de dos mil veintidós se emitió proveído por el cual, visto el estado procesal y derivado de que no se había recibido información por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro respecto de la multa impuesta al denunciado, así como del Interventor de Liquidación del Partido Político denunciado respecto de la multa impuesta al partido, se solicitó a dichas autoridades informaran el status que guardaban los respectivos procedimientos de cobro y deducción de las multas impuestas.

El veintitrés de marzo de dos mil veintidós se dictó proveído por el cual la Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Secretaría de Finanzas, informó que emitió el Mandamiento de Ejecución SF/SI/DNC/00341/2022, mismo que se encontraba en proceso de ejecución en campo.

El veintinueve de marzo de dos mil veintidós se recibió el oficio SE/547/22 por el cual se informó a esta Dirección Ejecutiva la remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización del oficio por el cual se solicitó información al Interventor de

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo Ley Electoral.

³ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

⁴ En adelante el Denunciado.

⁵ En lo sucesivo Tribunal Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/PES/201/2021-D.

Liquidación del Partido denunciado, asimismo, se recibió el correo electrónico por el cual el interventor de liquidación del otrora Partido Político Redes Sociales Progresistas, informó que el pago de la sanción impuesta se realizará de manera eventual en el momento procesal oportuno y caso de contar con recursos de acuerdo al orden de prelación determinado para dicho pago.

El veinticuatro de mayo de dos mil veintidós se recibió el oficio TEEQ-SGA-AC562/2022, por el cual la Magistrada Ma. Isabel Barriga Ruiz, requirió a esta Dirección Ejecutiva se informará el estatus del cobro de las multas impuestas a los denunciados, siendo así que por medio de los oficios DEAJ/512/2022 y DEAJ/513/2022 se solicitó la colaboración de la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro y de Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Querétaro a fin de que remitiera a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que por su conducto y con atención al Interventor designado en el procedimiento de liquidación del Partido Redes Sociales Progresistas, respectivamente, informarán en el plazo de tres días hábiles el estatus del cobro de las multas impuestas, informando y remitiendo copia certificada de dichos oficios al Tribunal Electoral por medio del oficio DEAJ/514/2022.

El dos de junio de dos mil veintidós, se recibió el oficio SF/DI/TC/00105/2022 signado por la Jefa del Departamento de Tesorería, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Estado de Querétaro, por el cual informó el cobro de la multa impuesta al denunciado así como la remisión de la cantidad líquida al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro.

El diez de agosto de dos mil veintidós, se tuvo por recibida la impresión de la información consultada a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, OFICIO/QRO/2022/103, la cual se relaciona con el oficio emitido por la Dirección Ejecutiva DEAJ/513/2022 y que en ese momento tenía un estatus de asignado.

El veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, se recibió el oficio TEEQ-SGAQ-AC-757/2022, por el cual la Magistrada Ma. Isabel Barriga Ruiz, requirió a esta Dirección Ejecutiva el estatus que guarda el cobro de la multa impuesta a la parte denunciada, ordenando solicitar la colaboración de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por medio del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para que, por su conducto y con atención al Interventor designado en el procedimiento de liquidación del Partido Redes Sociales Progresistas, por medio de los oficios DEAJ/771/2022 y DEAJ/772/2022, respectivamente, así como por el correo electrónico gerardosierra@usa.net, informara dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** a esta autoridad administrativa electoral, el estatus en que se encontraba el proceso de deducción de la multa impuesta al Partido Redes Sociales Progresistas, remitiendo en su caso las constancias respectivas, por las cuales acredite su dicho, así mismo, se ordenó informar al Tribunal Electoral, la respuesta de las solicitudes realizadas una vez que se contara con ellas.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/PES/201/2021-D.

El veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, se tuvo por recibida la impresión de la información consultada a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, OFICIO/QRO/2022/171, la cual se relaciona con el oficio emitido por la Dirección Ejecutiva DEAJ/772/2022, consistente en la impresión de un correo electrónico por el cual se solicitó al interventor designado de la liquidación del otrora Partido Redes Sociales Progresistas, informando al Tribunal Electoral de la documentación recibida y de dicho proveído.

El treinta de septiembre de dos mil veintidós, se tuvo por recibido el correo electrónico signado por el Licenciado José Pérez Amaro, auxiliar del Licenciado Gerardo Sierra Arrazola, así como el archivo digital INTERVENTOR 097_2022.pdf, mediante el cual el interventor de liquidación del partido político Redes Sociales Progresistas, informó que aún se encuentra en el proceso de reconocimiento de diversos acreedores, con el fin de formular una lista de créditos a cargo del partido político en liquidación, asimismo, se informó que la multa impuesta al otrora partido político Redes Sociales Progresistas será incorporada a la lista de reconocimiento de acreedores, ordenando remitir copia certificada de dicho documento al Tribunal Electoral.

El siete de febrero de dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el correo electrónico, signado por el Licenciado José Pérez Amaro, auxiliar del Licenciado Gerardo Sierra Arrazola, así como el archivo digital CONTESTA OFICIO DEAJ_045_2023, por el cual el interventor de liquidación del partido político Redes Sociales Progresistas, informó que aún se encuentra en el proceso de reconocimiento de diversos acreedores, con el fin de formular una lista de créditos a cargo del partido político en liquidación, asimismo, se informó que la multa impuesta al otrora partido político Redes Sociales Progresistas será incorporada a la lista provisional de reconocimiento de acreedores, ordenando remitir copia certificada de dicho documento al Tribunal Electoral.

El veintiocho de marzo de dos mil veintitrés se tuvo por recibido el correo electrónico, signado por el Licenciado José Pérez Amaro, auxiliar del Licenciado Gerardo Sierra Arrazola, así como el archivo electrónico INTERVENTOR_010_2023.pdf, en el que obran los oficios INTERVENTOR 010/2023 e INTERVENTOR 008/2023, por los que el interventor de liquidación del otrora partido político Redes Sociales Progresistas, informó la solicitud realizada al Licenciado Edmundo Jacobo Molina, otrora Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral⁶, para que por medio de éste, se publicara en el Diario Oficial de la Federación, la *"LISTA PROVISIONAL DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL OTRORA PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN"*, asimismo, se informó que la multa impuesta al otrora partido político Redes Sociales Progresistas, fue incorporada a la lista provisional de reconocimientos.

El siete de septiembre de dos mil veintitrés se tuvo por recibido el oficio TEEQ-SGA-AC-328/2023 signado por el Licenciado Rafael Hernández, Actuario

⁶ En lo subsecuente Instituto Nacional.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/PES/201/2021-D.

adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el cual se desprendió que se requirió a esta Dirección Ejecutiva remitir copia certificada del acuse de recibido del oficio DEAJ/413/2023 remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral en Querétaro.

El veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés se tuvo por recibido el correo electrónico signado por el Licenciado José Pérez Amaro; auxiliar del Licenciado Gerardo Sierra Arrazola así como los archivos electrónicos DOF-Diario Oficial de la Federación.pdf e INTERVENTOR_019_2023.pdf, de los cuales se desprendió que el interventor de liquidación del otrora partido político Redes Sociales Progresistas, informó las listas provisionales de reconocimiento de créditos del otrora Partido Redes Sociales Progresistas, publicadas el dieciocho de abril de dos mil veintitrés, asimismo, se informó que la multa impuesta al otrora partido político Redes Sociales Progresistas, fue incorporada a la lista provisional de reconocimientos y la misma será pagada en el caso de que se cuente con recursos en la cuenta bancaria que se apertura para controlar los recursos del Comité Estatal de Querétaro del otrora partido político.

SEGUNDO. Solicitud de colaboración. Dicho lo anterior, a efecto de dar cabal seguimiento y cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral en el expediente TEEQ-PES-136/2021 y siendo que esta Dirección Ejecutiva a la fecha no ha recibido información alguna por parte del Interventor designado en el procedimiento de liquidación del otrora Partido Redes Sociales Progresistas, respecto de la deducción de la multa impuesta al Partido referido, correspondiente a mil (1000) Unidades de Medida de Actualización, por la cantidad de \$89,620.00 (ochenta y nueve mil, seiscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) en la resolución emitida en el expediente TEEQ-PES-136/2021 del índice del Tribunal Electoral.

Es por ello que, esta Dirección Ejecutiva estima necesario solicitar la colaboración de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por medio del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para que, por su conducto y con atención al Interventor designado en el procedimiento de liquidación del Partido Redes Sociales Progresistas, se sirva informar a esta autoridad administrativa electoral dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, el estatus en que se encuentra el proceso de deducción de la multa impuesta al Partido Redes Sociales Progresistas, remitiendo en su caso las constancias respectivas, por las cuales acredite su dicho.

Por otro lado, podrá remitir la información requerida primeramente vía correo electrónico institucional a las cuentas: juan.rivera@ieeq.mx, maria.cervantes@ieeq.mx y raul.cardoso@ieeq.mx, a la brevedad y posteriormente de manera física las constancias originales a las oficinas de este Instituto, ubicadas en Avenida Las Torres 102, colonia Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76177.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/PES/201/2021-D.

TERCERO. Informe. Se ordena informar al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro el presente proveído, así como remitir copia certificada del oficio de notificación a la autoridad referida, a fin de dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del expediente TEEQ-PES-136/2021 del índice del Tribunal Electoral, asimismo, se ordena remitir copia certificada de la respuesta que remita la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y el Interventor designado en el procedimiento de liquidación del Partido Redes Sociales Progresistas, una vez que se cuente con ellas.

Notifíquese por estrados, por oficio a las autoridades referidas, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

JRH/MECC/RCR


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS